



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

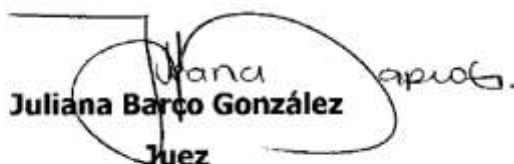
Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01299

Asunto: Da término

Se incorpora al proceso la observación formulada por la apoderada del acreedor Jaime Correa Ángel respecto de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor realizada por la liquidadora en el presente trámite de insolvencia natural de persona no comerciante, sin embargo, previo a darle traslado a las partes, teniendo en cuenta que ella en el memorial aportado anunció un dictamen pericial, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se le concede el término de 10 días para que se sirva aportar un avalúo comercial diferente, el cual debe provenir de perito evaluador certificado y cumplir los requisitos exigidos por el artículo 226 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 12 agosto 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7117ef73672ca03307df594e4f9bb03bad81b0bc08cb3ae34804002730d7bee

Documento generado en 11/08/2021 12:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>